

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE TEXTOS PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS ENTRE BOOKS & BITS ECUADOR S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., en su calidad de Rector; y, por otra parte, **BOOKS & BITS ECUADOR S.A.**, en adelante “**BOOKS & BITS**”, legamente representado por el señor Mislav Kovacic en calidad de Vicepresidente Ejecutivo.

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2** El Estatuto validado por Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y, su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: *“p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”*.
- 1.3** Books & Bits es una empresa sólida con más de 25 años a nivel regional, se encuentra posesionada en Chile, Ecuador y Perú. Es la principal representante de editoriales reconocidas a nivel mundial como Cambridge University Press, Oxford University Press, National Geographic Learning, Helbling, Collins entre otros.
- 1.4** Books & Bits se rige a las políticas determinadas por la Empresa CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS. Actualmente el valor del libro Four Corners, versión split: USD 31,06 (Treinta y uno dólares con 06/100 centavos).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer acuerdos de cooperación interinstitucional en el ámbito del desarrollo y formación del idioma inglés, mediante la comercialización de los textos físicos, a fin de instaurar una alianza estratégica, apoyar el trabajo docente y fortalecer los aprendizajes de los alumnos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio específico, “Las Partes” se comprometen a:

3.1 Books & Bits Ecuador se compromete a:

- 3.1.1 Durante los períodos académicos comprendidos entre los años 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029; la Empresa Books & Bits, se compromete a facilitar la venta de los textos físicos Four Corners u otra colección, a través de sus puntos de venta con valores establecidos de precio de venta al estudiante “ESPE”, acordados en el presente documento.
- 3.1.2 La Empresa de Books & Bits, entregará a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE un descuento especial del 25% (veinte y cinco por ciento) sobre el precio publicado (PVP) de los materiales de la editorial, descuento direccionado directamente a los alumnos en la adquisición de los libros.
- 3.1.3 La entrega del libro físico se realizará en los puntos de venta de Books & Bits Quito, Sangolquí y Latacunga y para los estudiantes de carreras en línea a nivel nacional pueden hacer la adquisición a través de la tienda en línea y solicitar la entrega a domicilio (la entrega a domicilio es únicamente en territorio ecuatoriano).
- 3.1.4 En caso de existir un incremento anual (enero de cada año) en el precio de los libros, se deberá justificar de manera técnica a la Universidad, con dos (2) meses de anticipación.
- 3.1.5 La Empresa de Books & Bits, deberá emitir un reporte de venta semanal, con el detalle de los textos físicos adquiridos por los estudiantes de la ESPE, y un reporte anual en diciembre de cada año, en donde se indique los beneficios obtenidos.
- 3.1.6 A través de invitación oficial, Books and Bits, promoverá la participación de 1 (uno) docente en conferencias o congresos académicos relacionados a la enseñanza del idioma inglés en el Ecuador. Incluye: hospedaje, transporte pago del evento y alimentación.
- 3.1.7 La Empresa de Books & Bits, entregará 3 (tres) becas anuales de desarrollo profesional e investigativo (02 para docentes del Instituto de Idiomas y 01 para un Directivo del Centro de Educación continua), para asistir a la conferencia TESOL INTERNACIONAL. Esto incluye el pago del vuelo (ida y retorno), hospedaje e inscripción al congreso. Aplica siempre y cuando el volumen de las ventas no sea inferior a las 24.000 unidades anuales.
- 3.1.8 En cada receso académico (dos recesos al año), en conjunto con Cambridge University Press, brindará una capacitación de 40 horas al personal docente, en temas de enseñanza del idioma inglés u otra necesidad académica que se requiera por parte del Instituto de Idiomas. Cada jornada comprende 20 horas con tutor y 20 horas de trabajo autónomo.
- 3.1.9 Para la ESFORSE se organizará 2 jornadas completas anuales en temas relevantes a metodologías, estrategias, planificación, en coordinación con la dirección académica de la universidad. Cada jornada comprende 20 horas con tutor y 20 horas de trabajo autónomo.
- 3.1.10 Becas en Certificaciones: Se entregarán 15 certificaciones gratuitas anuales que las autoridades podrán designar para los estudiantes o docentes. Las certificaciones a escoger son: TKT, B2 o C1.
- 3.1.11 Capacitación específica C1: si las autoridades lo ven necesario se calendarizaría una capacitación de 40 horas específicamente para la preparación del examen de Cambridge Advanced C1 dirigido a los docentes de inglés.

- 3.1.12 Acceso a la plataforma Exams Management System, para los docentes del Instituto de Idiomas, CEC, y otros docentes pertenecientes y bajo tutela de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. La plataforma tendrá su sitio exclusivo para el uso en:
- Exámenes de ubicación
 - Exámenes de unidad
 - Exámenes de fin de nivel
 - Simulador de MOCK Cambridge Exams (A2, B1, B2)

Todos los exámenes deben ser actualizados en la plataforma de evaluación una vez al año, en coordinación con el Instituto de Idiomas.

3.2 La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se compromete a:

- 3.2.1 Informar a los estudiantes matriculados en los Programas de Formación en el idioma extranjero de inglés, sobre los beneficios generados con la suscripción del presente Convenio.
- 3.2.2 Supervisar que los precios establecidos sean los acordados, beneficiando únicamente a los estudiantes matriculados, así como se reserva el derecho de supervisar que los mismos sean respetados y exhibidos.
- 3.2.3 Seleccionar los docentes que participarán en las conferencias /congresos a nivel nacional o internacional y coordinar con el Directivo del Centro de Educación Continua la asistencia a estos eventos.
- 3.2.4 Revisar el informe semanal presentado por la empresa Books & Bits., con el detalle de los textos físicos adquiridos por los estudiantes de la ESPE, y la liquidación anual presentada en diciembre de cada año, en donde se analizará los beneficios obtenidos.
- 3.2.5 Determinar el curso de capacitación que demanda el personal del Instituto de Idiomas; mismo que será facilitado por la empresa de Books & Bits.
- 3.2.6 Remitir la solicitud oficial para casos de personal militar y que saldría en misiones diplomáticas o de paz.

3.3 Excepción:

- 3.3.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, no es responsable de la recaudación de los valores de los libros adquiridos en función a este convenio y por lo tanto deslinda responsabilidad de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE prohibirá la reproducción total o parcial de los libros que los estudiantes deberán adquirir para el aprendizaje del idioma inglés, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios), específicamente en el artículo 120 de la norma citada.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del período académico mayo - agosto 2024 hasta mayo – agosto 2029; mismo que será renovado, previo informe de aprobación de “Las Partes”, por una única vez, a menos que alguna de “Las Partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este Convenio, ninguna de “Las Partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente Convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se deberán suscribir previa certificación presupuestaria de “Las Partes”.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. -

“Las Partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente Convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente instrumento y seguirá existiendo a través de la vigencia del mismo y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación del Convenio.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, “Las Partes” designarán a un administrador por cada una de las mismas. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación respectiva a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este Convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director del Centro de Posgrados y Educación Continua.

Teléfono: (02) 3989-400 ext 2001

Correo: cfaguirre1@espe.edu.ec / causuario@espe.edu.ec

Por “Books & Bits” se designa a:

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

Teléfono: 099 998 4878

Correo: mkovacic@booksandbits.com.ec

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Basándose en la buena fe, toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas a su contraparte, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las Partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá terminar:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por vencimiento del plazo acordado;
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- e) Por decisión unilateral y anticipada, de cualquiera de las partes, debidamente fundamentada por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento.

La terminación anticipada del presente Convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de “Las Partes”.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio modificadorio.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“BOOKS & BITS”, con domicilio Avenida 6 de diciembre N22-02 y Jerónimo Carrión, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 392-4400. Correo: vchicomin@booksandbits.ec

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Leído el presente instrumento, y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptan su contenido y firman un ejemplar electrónicamente con vigencia se a partir de la última fecha plasmada en el documento.

BOOKS & BITS ECUADOR S.A.

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Sr. Mislav Kovacic
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR